

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES  
ENTRE EL Doctor EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO Y EL COLEGIO DE  
JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.107.604 y **GUSTAVO ADOLFO PINZÓN JÁCOME**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 91.266.400 quien obra en nombre y representación legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DESCUENTOS:** El doctor **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO** otorgará un descuento del 50% en la tarifa única y constante sobre el valor total de la consulta por primera vez y sobre todas las consultas de refuerzo durante el tratamiento. Con respecto a los medicamentos; se aclara que los que usen durante la consulta van incluidos en el costo de la consulta, pero los medicamentos que se receten, corren por cuenta del paciente, ya sean medicamentos convencionales u homeopáticos. Dicho descuento será otorgado a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, descuento que será extensivo al grupo familiar en primer grado de consanguinidad, previa presentación del documento que acredita como afiliado o familiar al integrante principal.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Para dar cumplimiento al objetivo de este convenio, se obliga al doctor **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO** a otorgar el descuento pactado en los servicios antes mencionados, y a prestar el servicio en la ciudad de Medellín.

El doctor **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO** es Médico alternativo general con énfasis en Terapia Neural, y complemento con acupuntura, auriculoterapia, homeopatía y homotoxicología, con una larga trayectoria en el sector de la salud; prestando un servicio de alto nivel, enfocado en la medicina integrativa y terapéuticas incluyendo terapias bioenergéticas.

Este beneficio se aplicará a todos los afiliados que soliciten los servicios durante la vigencia del convenio.

A la vez **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos que tiene doctor **EUGENIO**

**ANTONIO MARÍN BOTERO** a cada uno de las personas que hacen parte del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** haciendo uso de los medios más asequibles a sus agremiados.

La retroalimentación de la información de los servicios médicos para los integrantes del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas. Determinando los que actualmente tengan el funcionamiento y se puedan utilizar:

- Facebook del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Página Web de Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Medios impresos que contenga la empresa
- Intranet
- Los demás que tenga el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y que conjuntamente se puedan optimizar para dar a conocer la información.

**TERCERA: DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio regirá a partir de la legalización y firma por parte de sus representantes legales, tendrá una vigencia por un año. Se entenderá prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes se pronuncia con 30 días de anticipación sobre la terminación.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD:** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente alianza, por lo tanto, podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la alianza

**QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

a) Por la prestación de este servicio **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no asume ninguna responsabilidad frente a los afiliados, en lo que tiene que ver con la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por doctor **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO**, a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad.

b) **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los afiliados a doctor **EUGENIO ANTONIO MARÍN BOTERO**, ya que esta obligación se contraerá directamente con el beneficiario sin que exista intermediación de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** al respecto.

**SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio la ciudad de Medellín en la Calle 49B N.º 76-10, Sector Estadio. Teléfonos 408 49 12 y 408 48 48.

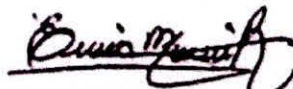
**SEPTIMA: TERMINACION:** sin perjuicio de lo acordado en la cláusula tercera, en cualquier momento, podrá darse por terminado el presente

convenio por mutuo acuerdo de los partes. dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de mayo de 2021.



GUSTAVO ADOLFO PINZDN J  
Representante legal



EUGENIO ANTONIO MARIN B  
Representante Legal